



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64414

29/09/2021

157850

AUTOR/A: ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); CABEZÓN CASAS, Tomás (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP)

RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

Cuando se acude a los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas para seleccionar candidatos para cubrir esas plazas de interino, se hace una convocatoria donde se constituye un tribunal específico para ese proceso, por lo que no existe ningún inconveniente para el nombramiento de las personas seleccionadas y, por tanto, las Direcciones Provinciales no “*pierden*” esas plazas.

Madrid, 03 de noviembre de 2021